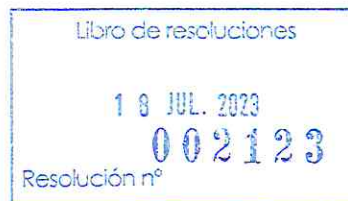


Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odon

CONCEJALÍA/SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES
Dº MARIA LOURDES SAN ROMAN ALONSO

ASUNTO: CONTRATACION DEL "SERVICIO DE EXPLOTACION DEL BAR RESTAURANTE DEL CENTRO DE MAYORES" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EL TRAMITE DE URGENCIA

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores se considera necesaria la contratación de Servicio de explotación del bar restaurante del Centro de Mayores, mediante procedimiento negociado sin publicidad por el trámite de urgencia, habiendo quedado desierto el procedimiento de licitación del expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de Bar-Restaurante del Centro de Mayores, por procedimiento abierto.

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad.
2. Pliego Técnico.
3. Informe del Técnico del contrato en el que manifieste expresamente que la redacción del Pliego Técnico se ha realizado con respeto y adecuación a los principios, reglas y garantías establecidas por la LCSP.
4. Declaración ausencia conflicto de interés.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades

Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decretos números 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2021, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejala, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para Servicio de explotación del bar restaurante del Centro de Mayores, mediante procedimiento negociado sin publicidad por el trámite de urgencia.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

En Villaviciosa de Odon a fecha de firma digital

La concejal de Servicios Sociales y
Mayores

Doy fe, El Secretario General,





Fdo.: María Lourdes San Román
Alonso

Fdo.: Manuel Paz Taboada

Esta es una copia impresa de documento electrónico (Ref: 919032 K2XQW-M0JLN-0QP8L 22DA3AE8144919A681A122DC38FA45F61E698B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



